



## **La jubilación a los 70 años, protagonista de las medidas de Trabajo en 2008**

31/12/2007

ABC.com.- El 1 de enero de 2008 entra en vigor la jubilación voluntaria hasta los 70 años. Por cada año que el trabajador retrase su edad de retiro, su jubilación se verá mejorada un 2%. Por tanto, si agota los cinco años máximos permitidos, hasta cumplir los 70 años, le será abonada una pensión un 10% superior a la que le corresponde si decide jubilarse a los 65 años.

Se trata de una de las muchas medidas que entrarán en vigor desde el 1 de enero de 2008 con el fin de garantizar el futuro del sistema de pensiones públicas, mantener el equilibrio entre la mejora de las prestaciones y la salud financiera del sistema e incrementar la equidad, adaptando el sistema a los cambios sociales.

Las nuevas medidas que se aplicarán en 2008 proceden de varias reformas aprobadas en 2007, y derivadas de los acuerdos sociales firmados entre el Gobierno y los agentes sociales, como es el caso del Estatuto del Trabajador Autónomo o la ley de medidas de Seguridad Social.

Entre las nuevas medidas, las primeras afectan a la pensión de jubilación. Así, a partir del 1 de enero se contabilizarán sólo los días cotizados, excluidas las pagas extraordinarias, para tener acceso a la jubilación, que se generará a partir de un mínimo de 5.475 días (quince años) efectivos cotizados.

Para los trabajadores que retrasen su edad de jubilación se mejorará su prestación un 2% por cada año de retraso, porcentaje que se elevará al 3% para aquellos que coticen más de 40 años. Si se sobrepasa la pensión máxima (2.384 euros mensuales en 2008) el Estado dará a estos trabajadores una cantidad anual a tanto alzado, cuyo importe dependerá de los años cotizados por el trabajador.

Asimismo, entran en vigor los nuevos coeficientes reductores de la edad de jubilación de aquellos trabajadores que accedan a la jubilación anticipada por realizar trabajos "penosos, tóxicos, peligrosos o insalubres", además de los trabajadores con discapacidad y que tengan cumplidos los 52 años.

Para el resto de los trabajadores que accedan a la jubilación anticipada será requisito haber cumplido los 61 años (ahora 60), tener cotizados 30 años y seis años de antigüedad en la empresa.

También mejorarán las pensiones de aquellos trabajadores prejubilados anticipadamente antes del 1 de enero de 2002 y con 35 años cotizados.

En la pensión de viudedad se incluirán a partir de 2008 las parejas de hecho con convivencia acreditada de, al menos, cinco años o hijos comunes. En caso de divorcio,

sólo se reconoce la viudedad si se tiene reconocida pensión compensatoria. Y en caso de varios beneficiarios, se reconoce el 40% de la base reguladora a la prestación de viudedad a favor del cónyuge sobreviviente.

Por lo que se refiere a la incapacidad permanente, se reduce el período mínimo de cotización (una tercera parte del tiempo transcurrido desde los 16 años y el momento de la incapacidad permanente) que dará derecho a esta prestación para los menores de 31 años. Y en el caso de incapacidad temporal, la ley introduce un nuevo procedimiento de reclamación ante la inspección médica.

También los trabajadores autónomos verán aplicados en 2008 todos los nuevos derechos reconocidos: incapacidad temporal, accidentes de trabajo y jubilación anticipada. A este régimen se sumarán los agricultores por cuenta ajena a partir de 2008.

Las nuevas medidas se aplicarán al mismo tiempo que se revalorizan las prestaciones, siendo la pensión media de jubilación de 705,75 euros mensuales y la máxima a 2.384 euros, lo que supone un incremento medio del 7,16%. A ello se sumará a principios de año una paga única de 142,24 euros de media, además de las nuevas mejoras de las pensiones de viudedad. Las pensiones mínimas se incrementarán entre un 5 y un 6,5%.